CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Instituto para la Recreación y el Deporte en el Municipio de Floridablanca - IDEFLORIDA
FECHA	03 de septiembre de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa (X) Mínima cuantía ( ) Selección Abreviada Selección Abreviada ( ) Licitación Pública ( ) Concurso de Méritos ( )

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato. En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, así:

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*", en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido que destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales en todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución política.

El **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA**, fue creado mediante el Acuerdo No 079 de 1995, y según sus estatutos, su objetivo es fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal, y coordinar con los demás niveles de la administración pública acciones para promover la buena utilización de espacios para la actividad física, la recreación y el deporte en busca del mejoramiento de la calidad de vida de población en general.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA tiene como misión responder al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Floridenos. La agenda en la cual se consolidan y planifican dichos propósitos, es el Plan de Desarrollo

Municipal que es la hoja de ruta que dispone las pautas para el accionar articulado que conlleve a ese mejor vivir de los ciudadanos.

Para dar cumplimiento a los fines del estado y a su misión, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, cuenta con una estructura orgánica del nivel directivo, administrativo, operativo y/o asistencial, con los cuales se busca el cumplimiento de todas y cada una de las funciones a cargo de la Entidad.

El propósito principal de la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, es dirigir, promover y garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad, adoptar planes, programas y proyectos necesarios para la eficiente y oportuna prestación del servicio público a cargo de la entidad, acorde al plan de desarrollo municipal, que permitan el fomento, promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio, de conformidad con la constitución y las normas legales vigentes.

Y conforme a este propósito, le corresponde a la Entidad a través de la Dirección General y demás dependencias del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, funciones tales como; administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado en las distintas áreas administrativas y funcionales, dirigir, organizar, controlar y prevenir todo lo relacionado con asuntos deportivos en el Municipio de Floridablanca, según lineamiento establecidos en la Ley General del Deporte, sus Decretos y reglamentos, Verificar el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y gestión documental, velar por el cumplimiento de la Ley General de archivo en la entidad, entre otras, para las cuales se hace necesario contar con personal profesional o de apoyo, con el fin de dar cumplimiento a todas ellas, de manera efectiva, eficiente e idónea.

Así mismo, teniendo en cuenta que, en la Entidad no existe personal de planta disponible y/o suficiente, para ejercer las anteriores actividades, se hace necesario contar con el apoyo de personal profesional, y que cuenten con idoneidad y experiencia suficiente, para garantizar el desarrollo de las anteriores actividades y cumplir los fines que el ordenamiento jurídico ha dispuesto para la Entidad.

Es así que, la Entidad para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la planeación, logística y ejecución de las actividades físicas, recreativas y deportivas, y las demás actividades que coadyuven al cumplimiento de los fines estatales designados a la Entidad, requiere contar con personal idóneo y con experiencia, para el desarrollo de las funciones asignadas, y de esta manera garantizar el cumplimiento de los fines estatales y que se enmarcan dentro de las políticas de la Entidad.

Para atender la anterior necesidad, es preciso señalar que los contratos de prestación de servicios, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3, se suscriben "(…) *para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado, reafirma el carácter de necesario y vital, que resulta este tipo de contratos, para el funcionamiento de las Entidades Estatales, de la siguiente manera *"(…) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento*

necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)[1]".

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad, y dado que no existe personal de planta disponible para que apoye las actividades descritas en el presente documento, así mismo, se han revisado las condiciones de idoneidad que se requieren para la ejecución de este contrato. Este servicio no requiere de dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor.

A su vez, es de indicar que este estudio o necesidad se soporta teniendo en cuenta las variaciones normativas y reglamentarias que de forma continua expide el cuerpo legislativo y ejecutivo en materia contractual, o los lineamientos de Colombia Compra Eficiente que han emanado en términos históricos durante las últimas dos vigencias y ante un panorama de gran volumen de actividades que deben desarrollar los servidores públicos durante el primer semestre de la vigencia 2026 así como la citada deficiencia de la planta de personal para desarrollar este tipo de actividades, de lo cual resulta necesario, oportuno y pertinente contar con el apoyo de personas para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.

El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca- IDEFLORIDA, en cumplimiento de dicho cometido, desarrolla actividades dirigidas a su actividad misional y otras de naturaleza administrativa relacionadas con el cumplimiento de deberes institucionales, reportes, informes, planificación, seguimiento a planes, programas y proyectos, actividad contractual, defensa institucional, entre otros, para los cuales su reducida planta de personal conformada por cuatro (04) funcionarios es insuficiente, lo que le exige acudir a asesoría profesional y personal de profesionales y apoyos a la gestión que acompañan dichas labores y permita un óptimo cumplimiento de las responsabilidades señaladas.

Ahora bien, el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca - IDEFLORIDA, adelantó el proyecto de inversión con No de SSEPPI N.º 2024682760005 denominado "DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

Para dar cumplimiento a las actividades dispuestas en el proyecto antes mencionado, se hace necesario contar con un personal para la ejecución directa de las actividades establecidas en dicho proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, productos y resultados, en cada una de las actividades recreativas y/o deportivas, en cumplimiento de la misionalidad del IDEFLORIDA.

La Ley 715 de 2011 en su artículo 1, establece la naturaleza del Sistema General de Participaciones, indicando "*El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley*".

Para el desarrollo de las actividades dispuesta por el IDEFLORIDA, en atención a su misionalidad, se cuenta

[1] Sentencia del 02 de diciembre de 2013, Exp. 41719, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

con recursos dispuestos por el SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, que por medio de la Ley 715 del 21/12/2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos, que es su artículo 76 señala "*Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*", y en su numeral *76.7. En deporte y recreación*, permite;

> *"**76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.***
> *76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.*
> *76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.".* (Subrayado y Negrilla fuera de texto original).

Es así que la Entidad cuenta con recursos suficientes para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Floridablanca, y de las actividades recreativas y/o deportivas y/o de formación para la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria de los Florideños.

Como consecuencia de lo anterior se hace necesario contratar los servicios personales de una persona con la idoneidad y experiencia para el apoyo en el desarrollo de las actividades descritas en el presente estudio.

3. VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

Se estableció a través de la Certificación expedida por la Subdirección Administrativa – Talento Humano que no se cuenta dentro de la Planta global de **Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca - IDEFLORIDA-**, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL LOS BIENES Y/O SERVICIOS

N/A

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, además el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo.
2. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Instituto lo requiera.
3. Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado.
5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003.
6. Que de conformidad al Artículo 132 literal a. numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (02) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 0723 de 2013).
7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
8. Acatar las orientaciones del supervisor del contrato.
9. El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato.
10. Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual.
11. Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual.
12. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000.
13. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato.
14. El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de IDEFLORIDA a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato, y será responsable de todos los daños y perjuicios para IDEFLORIDA que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
15. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones, a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
16. Cumplir y contribuir con el cumplimiento de lo establecido en los diferentes planes institucionales del IDEFLORIDA, en especial los contenidos en el Modelo Integrado de Planeación, Gestión, MECÍ y sistemas de calidad.
17. Al finalizar el contrato y como requisito previo para la terminación y liquidación del contrato, deberá entregar el archivo físico y digital con la información organizada, depurada y clasificada de los asuntos y obligaciones a cargo al supervisor del contrato.
18. Asistir a las reuniones o comités de coordinación y programación de actividades que sean convocados por el supervisor.
19. Acatar, acoger y dar cumplimento a los procedimientos administrativos internos que establezca la Institución.
20. Cumplir con el adecuado manejo del Archivo y manejo de la información documental y digital.
21. Proyectar las respuestas a las diferentes peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que le sean asignadas por el IDEFLORIDA resolviendo el asunto de fondo, de forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado dentro de los plazos establecidos por la ley. El IDEFLORIDA verificará al momento de tramitar las cuentas de cobro que se esté al día en el cumplimiento de esta obligación para proceder al pago de la cuenta siendo responsable disciplinariamente quien deje vencer los términos de respuesta que establece la Ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Concertar con el supervisor designado el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar en la planeación, logística y ejecución de las actividades físicas, recreativas y deportivas programadas por IDEFLORIDA.
3. Apoyar el registro de inscripción de las personas que asistan a los programas ofertados por el IDEFLORIDA y organizarlo de acuerdo con los lineamientos del proceso de gestión documental adoptado por la entidad.
4. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones administrativas y/o de cualquier índole que el IDEFLORIDA organice en el marco de su misionalidad y que le sean asignadas.
5. Las demás actividades que se requiera el apoyo para el cumplimiento del objeto contractual.

7. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

IDONEIDAD:

Una (01) persona natural.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mínimo de un (01) año de experiencia laboral, para lo cual deberá aportar los certificados expedidos por las entidades públicas y/o privadas en las cuales conste el tiempo laborado.

8. LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

9. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual es **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026, la cual será suscrita, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

10. VALOR ESTIMADO

Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 26- 00395 de 2026, y está amparado bajo el proyecto de inversión con código BPIN 2024682760005 denominado "DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

11. FORMA DE PAGO

Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste, el IDEFLORIDA pagará al contratista la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** las cuales se pagarán mensualmente por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000**), pagaderos previa presentación del informe parcial de actividades y certificado de supervisión, cuenta de cobro, pago de estampillas, informe de supervisión y verificación del pago del Sistema de Seguridad Social Integral, las actas deberán estar revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de terminación y/o liquidación del contrato, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente

definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:

Contrato de Prestación de Servicios:
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN***, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos ".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo ***2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015***.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado ***LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE,*** sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.
Igualmente es fundamento jurídico el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

13. ANALISIS DEL SECTOR, TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF.

En la etapa de planeación, se surtió el deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015.

Respecto al Estudio y Análisis Económico del Sector, no se requiere como soporte un documento independiente en el que se funde, tal como lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* (Versión G-EES-02)":

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto". (Subrayado fuera de texto).

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para ejercer labores como profesional en Derecho, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales, con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se realizó un análisis estadístico en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente[2] desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2025, en el código de clasificación de bienes y servicio No. 801116, en rango de valor hasta $100.000.000, modalidad contratación directa, en Entidades estatales del

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Departamento de Santander, siendo el rango del presente proceso, se evidencia que en muchas Entidades acuden a esta modalidad, de la cual suscriben contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para atender sus necesidades de servicios de personal temporal.

FRECUENCIA HONORARIOS MENSUALES CPS 2025 ENTIDADES A NIVEL TERRITORIAL.

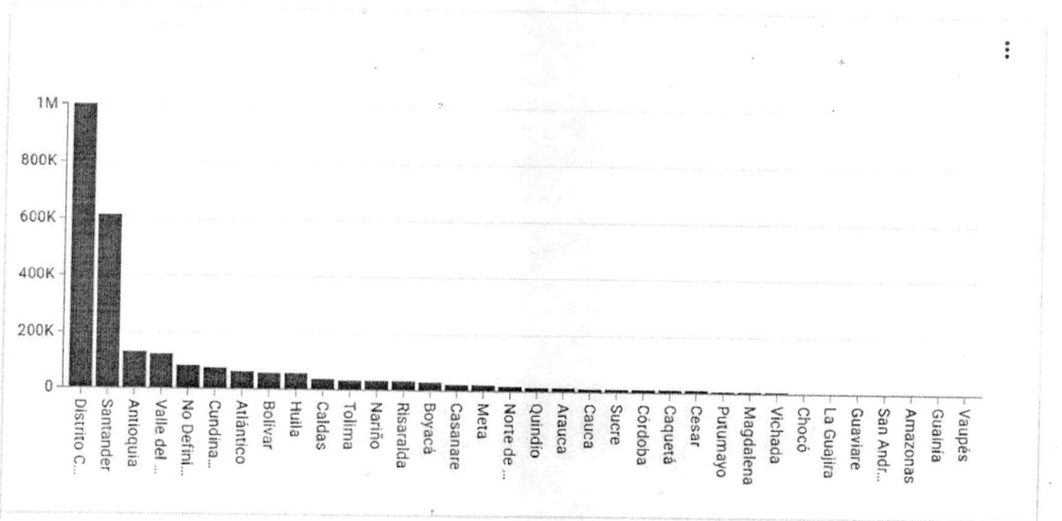

SALARIOS				
DESDE		HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
		$ 1.999.999	3650	C. Directa
$	2.000.000,00	$ 2.499.999	4916	C. Directa
$	2.500.000,00	$ 2.999.999	16325	C. Directa
$	3.000.000,00	$ 3.499.999	23421	C. Directa
$	3.500.000,00	$ 3.999.999	23764	C. Directa
$	4.000.000,00	$ 4.499.999	17780	C. Directa
$	4.500.000,00	$ 4.999.999	11543	C. Directa
$	5.000.000,00	$ 5.499.999	9044	C. Directa
$	5.500.000,00	$ 5.999.999	6959	C. Directa
$	6.000.000,00	$ 6.499.999	4421	C. Directa
$	6.500.000,00	$ 6.999.999	3229	C. Directa
$	7.000.000,00	$ 7.499.999	3110	C. Directa
$	7.500.000,00	$ 7.999.999	1326	C. Directa
$	8.000.000,00	$ 8.499.999	1103	C. Directa
$	8.500.000,00	$ 8.999.999	889	C. Directa
$	9.000.000,00	$ 9.499.999	598	C. Directa
$	9.500.000,00	$ 9.999.999	416	C. Directa
$	10.000.000,00	$ 10.499.999	449	C. Directa
$	10.500.000,00	$ 10.999.999	234	C. Directa
Mayor			3577	
TOTAL			136754	

Departamento Entidad	Proveedores con Invitacion Directa (Suma) (Proceso/Procesos)
Distrito Capital de Bogotá	1.002.984
Santander	613.365
Antioquia	131.581
Valle del Cauca	122.255
No Definido	81.538
Cundinamarca	72.901
Atlántico	62.081
Bolívar	59.269
Huila	59.084
Caldas	37.566

< Anterior Siguiente > Mostrando Procesos 1-10 de 34

FUENTE:https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/about_data

Así mismo, filtrando la información del IDEFLORIDA en la misma plataforma, desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2025, en el código de clasificación de bienes y servicio No. 801116, en rango de valor hasta $100.000.000, modalidad contratación directa, se obtuvo el siguiente resultado;

El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, se realizan mediante la modalidad de selección de contratación directa.

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar la entidad en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se en marcan dentro del concepto que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos, por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2025) en cuyo objeto contractual se contempla “prestación de servicios profesionales” según información disponible en el portal de datos abiertos del https: https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/about_data encontrándose más de 187.180 procesos adjudicados en SECOP II.

FRECUENCIA HONORARIOS MENSUALES CPS PROFESIONALES 2025 ENTIDADES A NIVEL TERRITORIAL.

SALARIOS			
DESDE	HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
	$ 1.999.999	3650	C. Directa
$ 2.000.000,00	$ 2.499.999	4916	C. Directa
$ 2.500.000,00	$ 2.999.999	16325	C. Directa
$ 3.000.000,00	$ 3.499.999	23421	C. Directa
$ 3.500.000,00	$ 3.999.999	23764	C. Directa
$ 4.000.000,00	$ 4.499.999	17780	C. Directa
$ 4.500.000,00	$ 4.999.999	11543	C. Directa
$ 5.000.000,00	$ 5.499.999	9044	C. Directa
$ 5.500.000,00	$ 5.999.999	6959	C. Directa
$ 6.000.000,00	$ 6.499.999	4421	C. Directa
$ 6.500.000,00	$ 6.999.999	3229	C. Directa
$ 7.000.000,00	$ 7.499.999	3110	C. Directa
$ 7.500.000,00	$ 7.999.999	1326	C. Directa
$ 8.000.000,00	$ 8.499.999	1103	C. Directa
$ 8.500.000,00	$ 8.999.999	889	C. Directa
$ 9.000.000,00	$ 9.499.999	598	C. Directa
$ 9.500.000,00	$ 9.999.999	416	C. Directa
$ 10.000.000,00	$ 10.499.999	449	C. Directa
$ 10.500.000,00	$ 10.999.999	234	C. Directa
Mayor		3577	
TOTAL		136754	

Departamento Entidad	Proveedores con Invitacion Directa (Suma) (Proceso/Procesos)
Distrito Capital de Bogotá	1.002.984
Santander	613.365
Antioquia	131.581
Valle del Cauca	122.255
No Definido	81.538
Cundinamarca	72.901
Atlántico	62.081
Bolívar	59.269
Huila	59.084
Caldas	37.566

< Anterior Siguiente > Mostrando Procesos 1-10 de 34

FUENTE: https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/about_data

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre $ 2.000.000 y $ 6.000.000 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere , también se puede observar que existe una cantidad considerable de contratos con honorarios entre $6.000.000 a $10.500.000, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a $11.000.000, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta; Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo mensual aproximado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** teniendo en cuenta lo que históricamente ha venido pagando IDEFLORIDA por servicios similares, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por el Instituto para la recreación y el Deporte en el Municipio de Floridablanca –IDEFLORIDA- para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026 y estando enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de IDEFLORIDA.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN O PROFESIONALES, la entidad exigirá en los términos del artículo ***2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015***, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatoria la coexistencia de estos de estos dos requisitos. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

15. PROPUESTA ECONOMICA

N/A

16. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

N/A

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalan los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. ***Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.*

2. ***Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

3. ***Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o

permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. ***Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

   El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. ***Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. ***Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

   Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. ***Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

8. ***Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

   Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. ***Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información*

suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. ***Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

3. ***Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

4. ***Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

5. ***Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

6. ***Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

7. ***Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*
   - *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
   - *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
   - *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
   - *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En*

estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	La Entidad	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La Entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y postcontractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible/ Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio

Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible/ Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible/ Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pa	Consecuencia de la ocurrenci	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Aquién sel	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ae	Persona responsa	Fecha estima	Fecha estimada en que se compl
													Probabi	Impacto	Valoració	Categorí				

					sary, cómo puede ocurrir)	a del evento			riesgo		e asigna?		lidad		nd el riesgo	a	jecución del contrato?	ble por implementar el tratamiento	da en que se inicia el tratamiento	eta el tratamiento
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Suscripcion de contrato sin el lleno de los requisitos establecidos	2	5	7	Mayor	Entidad contratante	Verificación de documentos presentados, en caso de observar anomalías, corroborar por los medios al alcance de la Entidad	1	3	4	Bajo	Si	Entidad contratante	DESDE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS	HASTA TERMINACION DEL CONTRATO
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico para la parte afectada	1	3	4	bajo	Contratista y Entidad	Verificar el sector en la modalidad de selección	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y Entidad contratante	DESDE FIRMA ACTA DE INICIO	HASTA TERMINACION DEL CONTRATO

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afecta n el contrato o su ejecución	Demoras en la prestación de los servicios contratados	2	2	4	Bajo	Contratista	Se debe estar verificando los cambios normativos para informar oportunamente y adelantar las modificaciones pertinentes	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	DESDE FIRMA ACTA DE INICIO	HASTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	2	2	4	bajo	Contratista	Dar instrucción al contratista sobre la confidencialidad de la información, incorporar clausula contractual	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	DESDE FIRMA ACTA DE INICIO	HASTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	2	3	5	Mayor	Contratista	Identificar factores de riesgo y actuar ante esos factores oportunamente	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	DESDE FIRMA ACTA DE INICIO	HASTA TERMINACION DEL CONTRATO

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	2	4	bajo	Entidad contratante	Realizar vigilancia y control a las obligaciones del contratista, informar oportunamente para conminar al contratista a su cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad contratante por medio del supervisor designado	DESDE FIRMA ACTA DE INICIO	HASTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18. QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos: **"ARTÍCULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.
Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política."

19. PROCESO DE CONTRATACIÓN NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso **NO** se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio, conforme al análisis establecido en el estudio del sector, el cual hace parte integral del pliego de condiciones y que dio como resultado el siguiente;

20. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato.

En constancia de lo anterior, 03 SEP 2026

RESPONSABLE:

HELIO TORRES TOLOZA Director General IDEFLORIDA	

Proyectó: Sofía Silvestre Hinojosa - Abogada CPS